



Informe del Decreto de Urgencia 022-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para fortalecer la capacidad de respuesta de los recursos humanos del seguro social de salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la covid-19

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO RECAÍDO EN EL DECRETO DE URGENCIA 022-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD COMO RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Señora Presidenta

Ha ingresado para informe del Grupo de Trabajo el Decreto de Urgencia 022-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para fortalecer la capacidad de respuesta de los recursos humanos del seguro social de salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19

Con fecha 16 de setiembre de 2021, fue derivado al Grupo de Trabajo mediante Oficio N° 161- 2021-2022-CCR-CR de la Comisión de Constitución y Reglamento, en atención a la normativa ejecutiva pendiente de ser dictaminada durante los periodos anteriores (2016-2019 y 2020-2021) y en cumplimiento del Acuerdo 054- 2021-2022/CONSEJO-CR, el cual señala que el Congreso de la República debe continuar con el trámite procesal parlamentario de control sobre las normas y tratados recibidos durante el periodo anterior.

En ese sentido, el presente informe fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la Primera Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo del 24 de noviembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar los acuerdos aprobados en la presente sesión, con los votos a favor de los señores congresistas **Adriana Josefina Tudela Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Martha Moyano Delgado, Alejandro Muñante Barrios, Eduardo Salhuana Cavides** presentes en la sesión virtual.

I. ANTECEDENTES

1.1- Aspectos procedimentales

El Poder Ejecutivo, con fecha 22 de febrero de 2021, promulgó el Decreto de Urgencia 022-2021, que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el mismo día. Se dio cuenta de la norma al Congreso de la República, mediante Oficio N° 121-2021-PR, ingresado el 25 de febrero de 2021.

Por proveído de la Oficialía Mayor, fue derivado a la Comisión de Constitución y Reglamento, con fecha 26 de febrero de 2021.

En ese contexto, al encontrarse pendiente de aprobación el informe sobre el Decreto de Urgencia 022-2021, con fecha 16 de setiembre de 2021, la actual Comisión de Constitución y Reglamento remite al Grupo de Trabajo el Oficio N° 161-2021-2022-CCR-CR para la emisión del informe correspondiente.

1.2.- Aspectos formales

Los decretos de urgencia son normas con rango de ley, cuya validez está supeditada al cumplimiento de los requisitos que establece la Constitución para su expedición.

Al respecto, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia 0003-2020-PI/TC, ha sostenido que los decretos de urgencia deben cumplir con requisitos formales, en relación al procedimiento de creación de la norma; y, sustanciales, a través de la cual se analiza la materia que regula el decreto y las circunstancias externas que justifican su dictado.

Acorde con la parte considerativa del Decreto de Urgencia 022-2021, se observa que la norma contó con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, conforme al inciso 2 del artículo 125 de la Constitución Política.

Asimismo, la norma fue refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; y, el Ministro de Economía y Finanzas, en cumplimiento con el inciso 3 del artículo 123 de la Constitución Política.

II. MARCO NORMATIVO

2.1.- Constitución Política del Perú, artículo 118 inciso 19, artículo 123 inciso 3; y, artículo 125 inciso 2.

2.2.- Reglamento del Congreso de la República, artículo 91.

III. CONTENIDO DEL DECRETO DE URGENCIA 022-2021

La norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, vinculadas a los recursos humanos en salud, que permita al Seguro Social de Salud - EsSalud mantener la oferta de servicios de salud implementando acciones para fortalecer la capacidad de respuesta de los mismos frente a la pandemia causada por la COVID-19, ante el incremento de casos confirmados por el rebrote o segunda ola y la variante o nueva cepa en el país y dictar otras disposiciones.

En ese contexto, se autoriza de manera excepcional al Seguro Social de Salud - EsSalud

para otorgar, en el marco de la Emergencia Sanitaria, un bono extraordinario en el mes de marzo del año 2021, por labor efectiva del personal asistencial que realiza atención directa a pacientes confirmados y/o sospechosos con la COVID 19.

Se señala que el mencionado bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable, no está sujeto a cargas sociales, y se financia con cargo al presupuesto institucional de Seguro Social de Salud - EsSalud, hasta por la suma de S/ 77 604 213.00.

Por su parte, la norma autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 118,882,069 a favor del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para luego ser transferidos en beneficio de EsSalud, a efectos de financiar durante los meses de febrero y marzo de 2021, las contraprestaciones al personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

La norma consta de cinco (5) artículos; y, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales y vigencia hasta el 31 de mayo de 2021.

IV. ANÁLISIS DEL DECRETO DE URGENCIA

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el lapso de 90 días calendario, el cual fue prorrogada por el mismo plazo, contado a partir del 10 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

En este contexto, se emite la norma con el objeto de establecer medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, vinculadas a los recursos humanos en salud, que permita al Seguro Social de Salud - EsSalud mantener la oferta de servicios de salud implementando acciones para fortalecer la capacidad de respuesta de los mismos frente a la pandemia causada por la COVID-19, ante el incremento de casos confirmados por el rebrote o segunda ola y la variante o nueva cepa en el país y dictar otras disposiciones.

Asimismo, el artículo 4 del referido Decreto de Urgencia 022-2021 señala lo siguiente:

“El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2021.”

Por lo tanto, actualmente la norma que justificaba la elaboración del presente informe ha quedado sin efecto, configurándose así la sustracción de la materia.

Por estos motivos, el presente Grupo de Trabajo considera que no corresponde emitir un pronunciamiento respecto al Decreto de Urgencia 022-2021, que concluya sobre el cumplimiento de los requisitos formales y materiales constitucionalmente exigidos para su emisión.

V. CONCLUSIONES

Se concluye, en relación con el Decreto de Urgencia 022-2021, lo siguiente:

5.1.- Se ha extinguido la vigencia del Decreto de Urgencia 022-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para fortalecer la capacidad de respuesta de los recursos humanos del seguro social de salud como respuesta ante la emergencia sanitaria por la COVID-19; por lo que, carece de objeto el pronunciamiento por este Grupo de Trabajo y se recomienda el archivamiento.

5.2.- Aprobado el presente informe, elévese a la Comisión de Constitución y Reglamento.

Dese cuenta.

Sala Virtual

Lima, 24 de noviembre de 2021